RESOLUCION GDC N°214 /2018

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "LADERO PARAGUAYO S.A." CON RUC 80018240-5, EN LA SUMA DE GS* 20.449.189.500 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), *EL CONTRATO PARA LA* "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - PLURIANUAL" – LPN N° 04/2018."** ----------

Caacupé, 12 de octubre de 2018

Visto

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de la entidad, fundamenta; ----------

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe en la cual sugiere la adjudicación de la contratación a la firma ***"LADERO PARAGUAYO S.A."***, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR- PLURIANUAL"**. ----------

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" concordante con el Art. 62 del Decreto 21909/03, cuyo informe se haya anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR, a la empresa **"LADERO PARAGUAYO S. A."**, con RUC 80018240-5, ***en la suma total de*** Gs **20.449.189.500 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos)**; identificando el año **2018** Gs. ***3.608.680.500*** (guaraníes tres mil seiscientos ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos) y el año **2019** Gs. **16.840.509.000** (guaraníes dieciséis mil ochocientos cuarenta millones quinientos nueve mil), ***para*** *la* **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR- PLURIANUAL.** ----------

...///...

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

(Continuación de la Resol. Nº 214/2018)

Art. 2º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera